CONTRATO PR / EJ N° 463 /18

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. (CIALPA)**, domiciliada en Méjico N° 707 casi Herrera, de la ciudad de Asuncion, República del Paraguay, con RUC N° 80012868-0, representada por el **Sr. AMÍLCAR GASPAR TROCHE** con C.I. N° 644.520, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE DEFENSA DE MUELLE",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato se refiere al servicio de consultoría del sistema de defensa de muelle de PETROPAR, que serán suministrados por el Consultor y cumplirá con los términos de Referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.952.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/18 para el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE DEFENSA DE MUELLE" convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR / EJ N° 480/18 del 25 de junio de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario en guaraníes (IVA incluido)	Precio total en guaraníes IVA Incluido
1	Consultoria del Sistema de Defensa de Muelle	Global	Evento	1	336.651.653	336.651.653
Precio Total en Guaraníes IVA incluido						336.651.653

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes trescientos treinta y seis millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y tres incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Consultora de Ingeniería
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

CONTRATO PR / EJ N° 463 /18

El CONSULTOR se compromete a proveer el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al CONSULTOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
La realización de la Consultoría será como se indica en los Términos de Referencia de la Sección 4 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Los trabajos serán realizados en la Planta de PETROPAR en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Central – Paraguay.

El consultor deberá presentar los siguientes informes:
Primer Informe: a los 15 días calendario de la firma del Contrato, se deberán presentar
- **a.** Predimensionado básico, según Numeral 6.1.
- **b.** Plan de Trabajo, contemplando la metodología y el cronograma de actividades pertinente. Una versión impresa y una digital (editable y escaneada en pdf).

Segundo informe: A los 60 días calendario de la firma del Contrato, deberá presentar su Informe Final; un ejemplar impreso y uno digital (editable y escaneado en pdf), que deberá contener los documentos que se indican a continuación:
- **a.** Memoria de Ingeniería, conteniendo la descripción de los trabajos realizados.
- **b.** Planos originales de los Diseños Finales de Ingeniería, en tamaño (A3).
- **c.** Especificaciones Técnicas.
- **d.** Anexos especificados en la sección de productos esperados e informes de cada estudio básico de ingeniería correspondiente.

Informes Especiales: El Consultor deberá redactar informes especiales a solicitud del PETROPAR.

Los informes se entregarán en tres (3) copias impresas y en medio digital (CD).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de responsabilidad profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Consultora de Ingenieria
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

CONTRATO PR / EJ N° 463 /18

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 del mes de julio del año 2018.

Sr. AMILCAR GASPAR TROCHE
CONSULTOR
CIALPA S.A.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Consultora de Ingenieria
Alto Paraguay S.A.
México N° 707 c/ Herrera
Tel.: 021-447 357

COPIA FIEL A LA D.O.C.